

N° 203 - 2016 - INDECI 08 de Noviembre 2016

VISTOS: El Decreto Supremo Nº 299-2016-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre de 2016, el Memorándum Nº 0761-2016-INDECI/14.0 del 03 de noviembre del 2016, (Op. N° 3465135), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados, entre otros, conforme a lo indicado en su literal c) hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30458, dispone que los recursos del aludido fondo se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a appuesta de este último;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la citada Ley señala que, durante el Año Fisial 2016, los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naurales pueden ser destinados a financiar la atención de proyectos de inversión pública de emergencia para las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; estableciéndose que en este caso, resultan aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en la citada disposición, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) responsable del adecuado uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2016-EF/41, se autorizó, entre otros, la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00) en la fuente de financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales;

ONAL DE CARACTER D

Que, mediante el artículo 4 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2016-EF/63.01, se dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2015, así como los desastres de gran magnitud que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2016; y los Proyectos de Inversión Pública de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2015 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, asimismo, la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30458, mediante el Decreto Supremo N° 299-2016-EF, se autorizó una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 180 524,00) a fin de atender cinco (05) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos vía Crédito Suplementario a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo A;

De conformidad con la Ley N° 30458, Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 299-2016-EF y las Directivas N° 001-2015-EF/63.01 y N° 002-2015-EF/63.01;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la de Oficina General de Administración y del Director de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Transferencia Financiera de Partidas vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 180 524,00) a fin de atender cinco (05) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia,con cargo a los recursos provenientes de la Ley N° 30458, transferidos al INDECI mediante el

Decreto Supremo Nº 299-2016-EF en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de las siguientes Unidades Ejecutoras, cuyo detalle de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP) se consignan en el Anexo "A" que en tres folios forman parte de la presente Resolución.

Ítem	Unidad Ejecutora	Departamento	Monto S/	
			PIP	
1	Municipalidad Distrital de Yanque.	Arequipa	01	S/ 69 187,00
2	Municipalidad Provincial de Caylloma - Chivay.	Arequipa	01	S/ 37 816, 00
3	Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.	Arequipa	03	S/ 73 521,00
TOTAL			05	S/ 180 524,00

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparecen en el respectivo Anexo A, deben ser respetados en la etapa de la ejecución.

Artículo 2°.- Las mencionadas Unidades Ejecutoras reportarán mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP). Dichas entidades que reciben las respectivas transferencias financieras del INDECI, son responsables del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los respectivos Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP); así como, de sujetarse a las demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1°, de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, efectuar el seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras materia de la presente Resolución, y; a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas; a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto de Administración y a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

CONAL DE

Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





ANEXO A

LEY N° 30458

LEY QUE REGULA DIVERSAS MEDIDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN APOYO DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES

FICHAS DE PIP DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN ENTIDAD SOLICITANTE

UNIDAD EJECUTORA

MONTO DE TRANSFERENCIA REFERENCIAS AREQUIPA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE

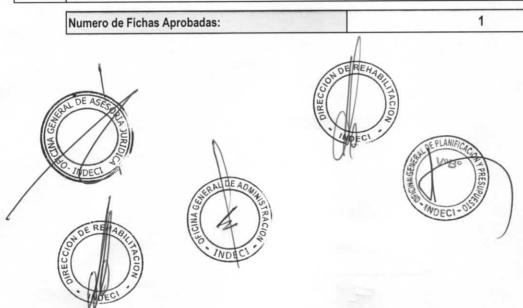
S/. 69,187.00

Oficio N° 5599-2016-EF/63.01 (H.T. 16453 del 03.10.2016)

DECRETO SUPREMO Nº 299-2016-EF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE

Ficha Técnica N°	NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA
	REHABILITACIÓN DEL CANAL DE SIFÓN DE LA PROGRESIVA 5+873.00 A LA 6+013.00 EN EL SECTOR DE URINSAYA DISTRITO DE YANQUE PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO PRODUCIDO EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2016.



ANEXO A

LEY N° 30458

LEY QUE REGULA DIVERSAS MEDIDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN APOYO DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES

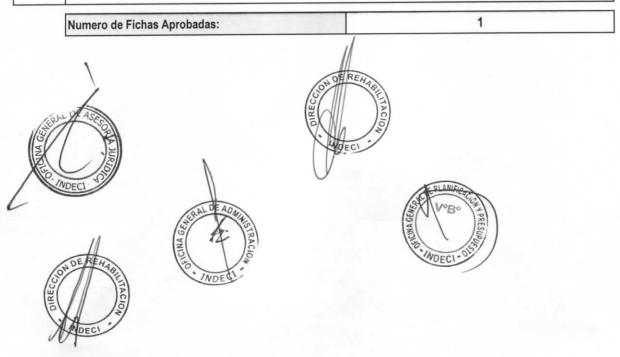
FICHAS DE PIP DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN
ENTIDAD SOLICITANTE
UNIDAD EJECUTORA
MONTO DE TRANSFERENCIA

REFERENCIAS

AREQUIPA	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY	
S/. 37,816.00	
Oficio N° 5599-2016-EF/63.01 (H.T. 16453 del 03.10.2016)	
DECRETO SUPREMO N° 299-2016-EF	

Ficha Técnica N°	NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA
1	REHABILITACIÓN DEL CANAL CHALCHALCHAQUE EN 310.00 METROS LINEALES LOCALIDAD DE URINSAYA DISTRITO DE CHIVAY PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA AFECTADO POR SISMO OCURRIDO EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2016.



ANEXO A

LEY N° 30458

LEY QUE REGULA DIVERSAS MEDIDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN APOYO DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES

FICHAS DE PIP DE EMERGENCIA

DECRETO SUPREMO Nº 299-2016-EF

SECTOR / REGIÓN ENTIDAD SOLICITANTE

UNIDAD EJECUTORA

MONTO DE TRANSFERENCIA REFERENCIAS AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

001 SEDE AREQUIPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

S/. 73,521.00

Oficio N° 5611-2016-EF/63.01 (H.T. 16557 del 04.10.2016)

NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA

REHABILITACIÓN DE CANAL ABRAMPAMPA, DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA CAYLLOMA REGIÓN AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.

REHABILITACIÓN DEL CANAL LLAJAPA EN EL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2016.

REHABILITACIÓN DE CANAL HUALQUICTA, DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA CAYLLOMA REGION AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.

